



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud el día 29 de abril de 2021, en el que se solicita la entrega de dineros. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 3 de mayo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	YEFFERSON VERA MOTTA FERNEY GAMBOA PEREZ
RADICADO:	680014189001-2021-00018-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0262
DECISIÓN:	NIEGA SOLICITUD / REQUIERE PARTE DEMANDANTE
INSTANCIA:	EN TRÁMITE

Revisadas las diligencias se tiene que, el mandatario de la parte demandante solicita mediante memorial que antecede, la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor del proceso mediante orden de pago a nombre de la entidad ejecutante.

Frente al particular, el despacho no accederá a lo pedido dado que a la fecha no han sido notificados los demandados y, por ende, no se ha proferido auto que ordene seguir adelante la ejecución, tampoco existen liquidaciones del crédito y costas aprobadas y en firmes, requisitos procesales indispensables para la entrega de dineros tal como lo ordena el artículo 448 del C.G.P.

Frente a este aspecto, se le recuerda al apoderado que es su derecho y deber antes de elevar solicitudes abiertamente improcedentes como la de marras, haber consultado el expediente virtual a través de la plataforma **TYBA justicia XXI web** donde todos los documentos del proceso pueden ser visualizados y descargados.

Por ende, el despacho requiere al apoderado de la parte demandante para que previo a solicitar la entrega de dineros, consulte el estado del proceso y se asegure de que se encuentran reunidos todos los requisitos procesales necesarios para ello.

Finalmente, se ordena remitir por secretaría copia digital de la presente determinación a la dirección de correo electrónico reportada por el mandatario demandante en el proceso y en la plataforma SIRNA: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

NOTIFÍQUESE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 016** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 4 de mayo del 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **0c728ec23c6e76dc980f5784099fc21686281b3d651903a8edb422650a85b988***

Documento generado en 29/04/2021 09:43:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**